

12 JUL 1993 de 19

El Secretario,



CAPITULO 6º. NORMAS ESPECIFICAS DE SUELO NO URBANIZABLE
 PROTEGIDO 3

Art.136.DELIMITACION.-1).-Delimitación: La zona señalada en el plano de clasificación y calificación del suelo como Suelo No Urbanizable Protegido 3 (SNUP3).

Art.137.CONDICIONES DE LA EDIFICACION -Se prohíbe todo tipo de construcción excepto los destinados a la vigilancia y conservación del suelo.

Art.138.USOS DEL SUELO Los usos dominantes del Suelo serán el agrícola y el forestal.
 Actividades prohibidas: Construcciones e instalaciones, e infraestructuras.
 Explotaciones mineras. Movimiento de tierras.
 -Se permite la tala de árboles y cambio de cultivo con la precentiva licencia municipal y la autorización de la Conselleria correspondiente.

